



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	No. 05001 31 03 017 2013 00514 00
Demandante	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandando	SERGIO AUGUSTO GONZALEZ Y JOSE OLMEDO GONZALEZ
Asunto	Aprueba liquidación del crédito- no accede- ordena oficiar.
Auto I.	687V (183) 3

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 2º y 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, y como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, no fue objetada por la parte demandada, encontrándose además ajustada a derecho, este Despacho procede a impartirle **APROBACIÓN.**

Ahora bien, respecto del escrito arrimado por la apoderada judicial de la parte demandante mediante la cual señaló la imposibilidad de presentar el avalúo comercial de los bienes inmuebles objeto de medidas cautelares por problemas de orden público en la zona donde se encuentran los mismos, y a su vez indicó que se permitiera que para la diligencia de remate se tuvieran en cuenta los avalúos comerciales del año 2016, se le indica a la misma que no resulta procedente en virtud de lo plasmado en el artículo 444 del C.G.P.

No obstante, se ordena que por intermedio de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCION CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN se libre oficio dirigido a la Oficina de Catastro de Montería Córdoba a fin de que se sirva expedir a costas de la parte interesada el avalúo catastral de los bienes inmuebles con M.I. 140-119153 y 140-119220, propiedad de la aquí demandada JOSE OLMEDO GONZALEZ c.c.15.351.299

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA

JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f31e7eac83e12a5cecece1fe9fb4637faada6db354c67ef6602bbc4eb1a
a17a0**

Documento generado en 18/03/2021 12:16:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>